Expediente: **699/21-I3**
Carátula: **ARISMENDI VIVIANA ROSA C/ NAVARRO JOSE ARIEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS**
Fecha Depósito: **20/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20307605946 - COLOMBRES GARMENDIA, JUAN CRISOSTOMO-POR DERECHO PROPIO
27343270629 - NAVARRO, RODRIGO ANTONIO-DEMANDADO
27343270629 - PALAVECINO, DOLORES MARTA-POR DERECHO PROPIO
27343270629 - NAVARRO, JOSE ARIEL-DEMANDADO
27343270629 - NAVARRO, MARCELO EDUARDO-DEMANDADO
27343270629 - ROJAS, ROLANDO RAMON-APODERADO DEL DEMANDADO
90000000000 - ARISMENDI, VIVIANA ROSA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 699/21-I3

H103094837407

JUICIO: ARISMENDI VIVIANA ROSA c/ NAVARRO JOSE ARIEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 699/21-I3.

San Miguel de Tucumán, Diciembre del 2023.

VISTO: el expediente caratulado ARISMENDI VIVIANA ROSA c/ NAVARRO JOSE ARIEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

En fecha 31/10/2023 el letrado Juan Crisostomo Colombres Garmendia, inició la ejecución de los honorarios profesionales que le fueran regulados en autos.

Mediante decreto del 08/11/2023 se tiene por iniciado el proceso de ejecución de los honorarios en contra de Marcelo Eduardo Navarro y se ordena el libramiento de mandamiento de intimación de pago a la ejecutada en el domicilio digital constituido (conforme Acordada 363/20), el que fue depositado en el casillero digital de la Dra. Dolores Marta Palavecino el 25/11/2023.

No habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas, con fecha 14/12/2023 se dispuso llamar los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1.- Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por honorarios en contra de MARCELO EDUARDO NAVARRO hasta cubrir la suma de $1.274.792,66 (pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 66/100) en concepto de honorarios regulados en autos a favor del Dr. Juan Crisostomo

Colombres Garmendia.

A las sumas adeudadas deberá adicionarse la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro S/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/2014), mas gastos, costas y aportes ley N°6059 a cargo de la condenada en costas.

2.- COSTAS: a la parte ejecutada vencida (art. 61 NCPCC).

3.- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

Por ello;

RESUELVO

1. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado Juan Crisostomo Colombres Garmendia, en contra de **MARCELO EDUARDO NAVARRO,** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$1.274.792,66 (pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 66/100)** en concepto de honorarios regulados en autos, con más gastos, costas, intereses que se computarán con la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago y aportes ley N°6059 a cargo de la condenada en costas.

2. COSTAS: conforme se consideran.

3. HONORARIOS: reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

4. Notifíquese a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MLM

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 19/12/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.